

En la página 16005, segunda columna, la disposición final primera debe quedar redactada como sigue:

«Disposición final primera. *Supresión de órganos.*

Quedan suprimidos los siguientes departamentos ministeriales y órganos superiores de la Administración General del Estado:

Ministerio de Asuntos Exteriores.
 Ministerio de Hacienda.
 Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
 Ministerio de Economía.
 Ministerio de Ciencia y Tecnología.
 Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores.
 Secretaría de Estado de Asuntos Europeos.
 Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.
 Secretaría de Estado de Hacienda.
 Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.
 Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración.
 Secretaría de Estado de Infraestructuras.
 Secretaría de Estado de Educación y Universidades.
 Secretaría de Estado de Cultura.
 Secretaría de Estado para la Administración Pública.
 Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado.
 Secretaría de Estado de Aguas y Costas.
 Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.
 Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa.
 Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica.»

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

6956 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad núm. 3792-2001, en relación con los apartados 4 y 5 del artículo 17 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 3792-2001 planteada por el Juzgado de Menores núm. 1 de Valencia, en relación con los apartados 4 y 5 del artículo 17 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, por posible contradicción con el artículo 17.2 de la Constitución Española y con el artículo 9.3 del Pacto Internacional de las Naciones Unidas de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 5.3 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, los artículos 26.2 y 31 de la Ley Orgánica 5/2000, como contrarios al artículo 24.2 CE; los artículos 16.4, 23.3, 26.1 y 3, 28, 33.e) y 61 a 64 de la misma Ley Orgánica 5/2000, como contrarios al artículo 24.3 CE, los artículos 16.2 y 18 de la Ley Orgánica 5/2000, como contrarios al artículo 117 CE, y el artículo 6 de la Ley Orgánica 9/2000, que dio redacción al artículo 41 de la Ley Orgánica 5/2000 y la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 9/2000, como contrarios al artículo 24.1 CE.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Secretario de Justicia.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

6957 *REAL DECRETO 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.*

El Real Decreto 553/2004, de 18 de abril, reestructuró los departamentos ministeriales y las Secretarías de Estado, con objeto de facilitar el desarrollo del programa político del Gobierno y de conseguir la máxima eficacia y racionalidad en su acción.

Mediante este real decreto se continúa la reestructuración iniciada, estableciéndose la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, al amparo de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, todo ello sin perjuicio de su desarrollo posterior para cada departamento, mediante los oportunos reales decretos.

En su virtud, a iniciativa de los ministros interesados, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1. *Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.*

1. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

A) La Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y para Iberoamérica, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Secretaría General de Política Exterior, con rango de subsecretaría, que asume las competencias de la Secretaría General de Asuntos Exteriores, y de la que dependen los siguientes órganos directivos, a los que corresponde la elaboración, propuesta y aplicación de la política exterior en el área geográfica correspondiente:

a) La Dirección General de Política Exterior para Europa y América del Norte.

b) La Dirección General de Política Exterior para el Mediterráneo, Oriente Próximo y África.

c) La Dirección General de Política Exterior para Iberoamérica.

d) La Dirección General de Política Exterior para Asia y Pacífico.

2.º La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

3.º La Dirección General de Asuntos Internacionales de Terrorismo, Seguridad y Desarme, que asume las competencias de la anterior Dirección General de Seguridad, Desarme y Asuntos Internacionales de Terrorismo.

4.º La Dirección General de Nacionales Unidas, Derechos Humanos y Organismos Multilaterales.

B) La Secretaría de Estado para la Unión Europea, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Dirección General de Coordinación e Integración de Asuntos Generales y Técnicos de la Unión